

| | | |
|--|---|---------------------------------|
|  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 |
| | | VERSIÓN: 2 |
| | ESTADOS | Página - 1 - de 48 |

EST-VCT-GIAM-170

ESTADO No. 170
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 16 de noviembre de 2018.

| TIPO DE TRÁMITE | EXPEDIENTE | TITULAR. | FS | FECHA | ACTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO** |
|--|-------------------|---------------------------|----------------|-------------------|---------------------------|---|
| SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO | LH0144-17 | JAIME URIBE OCAMPO | 493-496 | 27/08/2018 | AUTO GLM No 000073 | <p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al señor JAIME URIBE OCAMPO interesado en la solicitud de legalización de minería de hecho No LH0144-17, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente auto de requerimiento, allegue constancia de pago del valor faltante de acuerdo con los siguientes cuadros adjuntos:</p> <p>Cuadro 1. Relación de regalías allegadas mineral ARENA - MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN</p> |



| RELACION DE REGALIAS ARENA DE RIO | | | | | | | | |
|-----------------------------------|---------|------------|----------------------------------|----|--------------------|----------------------|-----------------|----------------|
| AÑO | PERIODO | Producción | Precio Base de Liquidación \$/m3 | % | Valor a pagar (\$) | Valor Cancelado (\$) | DIFERENCIA (\$) | OBSERVACIONES |
| 2009 | IV | 480 | 5.243 | 1% | \$ 25.166 | \$ 25.166 | -\$ 0 | Aceptada |
| 2010 | I | 480 | 5.423 | 1% | \$ 26.030 | \$ 25.166 | -\$ 864 | mal liquidada |
| | II | 480 | 5.423 | 1% | \$ 26.030 | \$ 25.166 | -\$ 864 | mal liquidada |
| | III | 480 | 5.423 | 1% | \$ 26.030 | \$ 25.166 | -\$ 864 | mal liquidada |
| | IV | 480 | 5.423 | 1% | \$ 26.030 | \$ 25.166 | -\$ 864 | mal liquidada |
| 2011 | I | 480 | 5.432 | 1% | \$ 26.074 | \$ 25.166 | -\$ 908 | mal liquidada |
| | II | 480 | 5.441 | 1% | \$ 26.117 | \$ 25.166 | -\$ 951 | mal liquidada |
| | III | 480 | 5.657 | 1% | \$ 27.154 | \$ 25.166 | -\$ 1.988 | mal liquidada |
| | IV | 480 | 5.691 | 1% | \$ 27.317 | \$ 25.166 | -\$ 2.151 | mal liquidada |
| 2012 | I | 480 | 5.693 | 1% | \$ 27.326 | \$ 25.166 | -\$ 2.160 | mal liquidada |
| | II | 480 | 5.693 | 1% | \$ 27.326 | \$ 25.166 | -\$ 2.160 | mal liquidada |
| | III | 480 | 5.693 | 1% | \$ 27.326 | \$ 25.166 | -\$ 2.160 | mal liquidada |
| | IV | 480 | 5.693 | 1% | \$ 27.326 | \$ 25.166 | -\$ 2.160 | mal liquidada |
| 2013 | I | 480 | 5.693 | 1% | \$ 27.326 | \$ 25.166 | -\$ 2.160 | mal liquidada |
| | II | 480 | 16.888 | 1% | \$ 81.062 | \$ 25.166 | -\$ 55.896 | mal liquidada |
| | III | 480 | 16.888 | 1% | \$ 81.062 | \$ 25.166 | -\$ 55.896 | mal liquidada |
| 2014 | I | 480 | 17.364 | 1% | \$ 83.333 | \$ 25.166 | -\$ 58.167 | mal liquidada |
| | II | 480 | 17.364 | 1% | \$ 83.347 | \$ 25.166 | -\$ 58.181 | mal liquidada |
| | III | 480 | 17.364 | 1% | \$ 83.347 | \$ 25.166 | -\$ 58.181 | mal liquidada |
| | IV | 480 | 17.364 | 1% | \$ 83.347 | \$ 25.166 | -\$ 58.181 | mal liquidada |
| TOTAL A PAGAR | | | | | \$ 868.080 | \$ 503.320 | -\$ 364.760 | VALOR FALTANTE |



| RELACION DE REGALIAS GRAVAS DE RIO | | | | | | | | |
|------------------------------------|---------|------------|----------------------------------|----|--------------------|----------------------|-----------------|----------------|
| AÑO | PERIODO | Producción | Precio Base de Liquidación \$/m3 | 1% | Valor a pagar (\$) | Valor Cancelado (\$) | DIFERENCIA (\$) | OBSERVACIONES |
| 2009 | IV | 660 | 5.104 | 1% | \$ 33.686 | \$ 33.686 | 0 | Aceptada |
| 2010 | I | 660 | 5.279 | 1% | \$ 34.841 | \$ 33.686 | -\$ 1.155 | mal liquidada |
| | II | 660 | 5.279 | 1% | \$ 34.841 | \$ 33.686 | -\$ 1.155 | mal liquidada |
| | III | 660 | 5.279 | 1% | \$ 34.841 | \$ 33.686 | -\$ 1.155 | mal liquidada |
| | IV | 660 | 5.279 | 1% | \$ 34.841 | \$ 33.686 | -\$ 1.155 | mal liquidada |
| 2011 | I | 660 | 6.286 | 1% | \$ 41.488 | \$ 33.686 | -\$ 7.802 | mal liquidada |
| | II | 0 | 6.286 | 1% | 0 | 0 | 0 | Aceptada |
| | III | 0 | 6.536 | 1% | 0 | 0 | 0 | Aceptada |
| | IV | 0 | 6.575 | 1% | 0 | 0 | 0 | Aceptada |
| 2012 | I | 0 | 6.577 | 1% | 0 | 0 | 0 | Aceptada |
| | II | 0 | 6.577 | 1% | 0 | 0 | 0 | Aceptada |
| | III | 0 | 6.577 | 1% | 0 | 0 | 0 | Aceptada |
| | IV | 0 | 6.577 | 1% | 0 | 0 | 0 | Aceptada |
| 2013 | I | 0 | 17.006 | 1% | 0 | 0 | 0 | Aceptada |
| | II | 0 | 16.888 | 1% | 0 | 0 | 0 | Aceptada |
| | III | 0 | 16.888 | 1% | 0 | 0 | 0 | Aceptada |
| 2014 | I | 0 | 17.361 | 1% | 0 | 0 | 0 | Aceptada |
| | II | 0 | 17.364 | 1% | 0 | 0 | 0 | Aceptada |
| | III | 0 | 17.364 | 1% | 0 | 0 | 0 | Aceptada |
| | IV | 0 | 17.364 | 1% | 0 | 0 | 0 | Aceptada |
| TOTAL A PAGAR | | | | | \$ 214.540 | \$ 202.116 | -\$ 12.424 | VALOR FALTANTE |



ARTICULO SEGUNDO: Requerir al señor **JAIME URIBE OCAMPO** interesado en la solicitud de legalización de minería de hecho No **LH0144-17**, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente auto de requerimiento, aporte los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos soportes de pago de acuerdo con los siguientes cuadros adjuntos:

Cuadro 3. Relación de regalías NO allegadas mineral ARENA - MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

| RELACION DE REGALIAS ARENA DE RIO | | | |
|-----------------------------------|---------|----------------------------------|----|
| AÑO | PERIODO | Precio Base de Liquidación \$/m3 | % |
| 2002 | II | 3.158 | 1% |
| | III | 3.158 | 1% |
| | IV | 3.158 | 1% |
| 2003 | I | 3.158 | 1% |
| | II | 3.158 | 1% |
| | III | 3.158 | 1% |
| | IV | 3.158 | 1% |
| 2004 | I | 4.373 | 1% |
| | II | 4.373 | 1% |



| | | | | | | RELACION DE REGALIAS ARENA DE RIO | | | |
|--|--|--|--|--|--|-----------------------------------|---------|---------------------------------|----|
| | | | | | | AÑO | PERIODO | Precio Base de Liquidación \$m3 | % |
| | | | | | | | III | 4.789 | 1% |
| | | | | | | | IV | 4.789 | 1% |
| | | | | | | 2005 | I | 4.740 | 1% |
| | | | | | | | II | 4.740 | 1% |
| | | | | | | | III | 4.740 | 1% |
| | | | | | | | IV | 4.740 | 1% |
| | | | | | | 2006 | I | 4.740 | 1% |
| | | | | | | | II | 4.740 | 1% |
| | | | | | | | III | 4.740 | 1% |
| | | | | | | | IV | 4.740 | 1% |
| | | | | | | 2007 | I | 4.872 | 1% |
| | | | | | | | II | 4.872 | 1% |
| | | | | | | | III | 4.872 | 1% |
| | | | | | | | IV | 4.872 | 1% |
| | | | | | | 2008 | I | 5.040 | 1% |
| | | | | | | | II | 5.040 | 1% |
| | | | | | | | III | 5.040 | 1% |
| | | | | | | | IV | 5.040 | 1% |
| | | | | | | 2009 | I | 5.243 | 1% |
| | | | | | | | II | 5.243 | 1% |
| | | | | | | | III | 5.243 | 1% |
| | | | | | | 2013 | IV | 16.888 | 1% |
| | | | | | | 2015 | I | 17.364 | 1% |
| | | | | | | | II | 16.630 | 1% |
| | | | | | | | III | 16.630 | 1% |
| | | | | | | | IV | 16.630 | 1% |



| | | | |
|------|-----|--------|----|
| 2016 | I | 16.630 | 1% |
| | II | 19.146 | 1% |
| | III | 19.146 | 1% |
| | IV | 19.146 | 1% |
| 2017 | I | 19.146 | 1% |
| | II | 19.305 | 1% |
| | III | 19.305 | 1% |
| | IV | 19.305 | 1% |
| 2018 | I | 19.305 | 1% |
| | II | 19.762 | 1% |

Cuadro 4. Relación de regalías NO allegadas mineral GRAVAS - MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

| RELACION DE REGALIAS GRAVAS DE RIO | | | |
|------------------------------------|---------|----------------------------------|----|
| AÑO | PERIODO | Precio Base de Liquidación \$/m3 | 1% |
| 2002 | II | 3.158 | 1% |

| RELACION DE REGALIAS GRAVAS DE RIO | | | | |
|------------------------------------|---------|----------------------------------|-------|----|
| AÑO | PERIODO | Precio Base de Liquidación \$/m3 | 1% | |
| | III | 3.158 | 1% | |
| | IV | 3.158 | 1% | |
| | 2003 | I | 3.158 | 1% |
| | | II | 3.158 | 1% |
| 2004 | III | 3.158 | 1% | |
| | IV | 3.158 | 1% | |
| | I | 4.257 | 1% | |
| | II | 4.257 | 1% | |
| | III | 4.662 | 1% | |
| | IV | 4.662 | 1% | |



| | | | | | | <p>Adicional al cuadro anterior, el interesado deberá allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de regalías de fecha 03 de agosto de 2018.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado al señor JAIME URIBE OCAMPO interesado en la solicitud de legalización de minería de hecho No LH0144-17 de conformidad con el artículo 269 de Código de Minas, para que en el término indicado den cumplimiento al requerimiento antes referenciado.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---------|------------------------------|--------------------------------------|------------|--------------------|--|------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|-----|---------|----------------------|--------------------------------------|---|--------------------|----------------------|------------|------|----|----|-----------|----|-------|-------|-------|------|---|----|-----------|----|--------|--------|-------|----|----|-----------|----|-------|-------|------|----|----|-----------|----|-------|--------|-------|------|---|----|-----------|----|-------|-------|-------|
| SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO | FLR-115 | FRANCISCO JOSÉ BARBIER LOPEZ | 208-210 | 28/08/2018 | AUTO GLM No 000075 | <p>ARTÍCULO PRIMERO: Requeir al señor FRANCISCO JOSE BARBIER LOPEZ interesado en la solicitud de legalización de minería de hecho No. FLR-115, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente auto de requerimiento, allegue el valor faltante de acuerdo al siguiente cuadro adjunto:</p> <p>Cuadro 1. Relación pago de regalías allegadas (CON DIFERENCIA) – MINERALES DE PLATINO.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="8">RELACION DE REGALIAS PLATINO</th> </tr> <tr> <th>AÑO</th> <th>PERIODO</th> <th>Producción Declarada</th> <th>Precio Base de Liquidación \$/gramos</th> <th>%</th> <th>Valor a pagar (\$)</th> <th>Valor Cancelado (\$)</th> <th>Diferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2004</td> <td>IV</td> <td>30</td> <td>52.743,08</td> <td>5%</td> <td>79115</td> <td>94938</td> <td>15823</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2005</td> <td>I</td> <td>90</td> <td>52.540,62</td> <td>5%</td> <td>236433</td> <td>283719</td> <td>47286</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td>12</td> <td>52.783,88</td> <td>5%</td> <td>31670</td> <td>38004</td> <td>6334</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td>30</td> <td>57.367,49</td> <td>5%</td> <td>86051</td> <td>103261</td> <td>17210</td> </tr> <tr> <td>2006</td> <td>I</td> <td>24</td> <td>60.573,82</td> <td>5%</td> <td>72689</td> <td>87226</td> <td>14537</td> </tr> </tbody> </table> | RELACION DE REGALIAS PLATINO | | | | | | | | AÑO | PERIODO | Producción Declarada | Precio Base de Liquidación \$/gramos | % | Valor a pagar (\$) | Valor Cancelado (\$) | Diferencia | 2004 | IV | 30 | 52.743,08 | 5% | 79115 | 94938 | 15823 | 2005 | I | 90 | 52.540,62 | 5% | 236433 | 283719 | 47286 | II | 12 | 52.783,88 | 5% | 31670 | 38004 | 6334 | IV | 30 | 57.367,49 | 5% | 86051 | 103261 | 17210 | 2006 | I | 24 | 60.573,82 | 5% | 72689 | 87226 | 14537 |
| RELACION DE REGALIAS PLATINO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| AÑO | PERIODO | Producción Declarada | Precio Base de Liquidación \$/gramos | % | Valor a pagar (\$) | Valor Cancelado (\$) | Diferencia | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2004 | IV | 30 | 52.743,08 | 5% | 79115 | 94938 | 15823 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2005 | I | 90 | 52.540,62 | 5% | 236433 | 283719 | 47286 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | II | 12 | 52.783,88 | 5% | 31670 | 38004 | 6334 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | IV | 30 | 57.367,49 | 5% | 86051 | 103261 | 17210 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2006 | I | 24 | 60.573,82 | 5% | 72689 | 87226 | 14537 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



| RELACION DE REGALIAS PLATINO | | | | | | | |
|------------------------------|---------|----------------------|--------------------------------------|----|--------------------|----------------------|----------------|
| AÑO | PERIODO | Producción Declarada | Precio Base de Liquidación \$/gramos | % | Valor a pagar (\$) | Valor Cancelado (\$) | Diferencia |
| | IV | 20 | 65.345,91 | 5% | 65346 | 936 | -64410 |
| 2007 | I | 13 | 69.014,42 | 5% | 44859 | 582 | -44277 |
| | II | 34 | 63.639,06 | 5% | 108186 | 1327 | -106859 |
| | III | 14 | 71.203,99 | 5% | 49843 | 587 | -49256 |
| | IV | 21 | 77.030,78 | 5% | 80882 | 933 | -79949 |
| 2008 | I | 17 | 97.134,49 | 5% | 82564 | 941 | -81623 |
| | II | 12 | 90.362,64 | 5% | 54218 | 546 | -53672 |
| | III | 70 | 64.997,66 | 5% | 227492 | 2777 | -224715 |
| | IV | 30 | 48.520,14 | 5% | 72780 | 87336 | 14556 |
| 2009 | I | 11 | 68.718,79 | 5% | 37795 | 45354 | 7559 |
| | III | 12 | 65.642,72 | 5% | 39386 | 47263 | 7877 |
| | IV | 23 | 74.719,03 | 5% | 85927 | 103112 | 17185 |
| 2010 | I | 10 | 78.536,67 | 5% | 39268 | 47122 | 7854 |
| | II | 12 | 76.962,08 | 5% | 46177 | 55413 | 9236 |
| | III | 14 | 73.921,26 | 5% | 51745 | 62094 | 10349 |
| | IV | 25 | 84.587,65 | 5% | 105735 | 126881 | 21146 |
| 2011 | II | 27 | 81.103,67 | 5% | 109490 | 131388 | 21898 |
| | IV | 15 | 73.015,85 | 5% | 54762 | 65714 | 10952 |
| Total Diferencia | | | | | | | -538069 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al señor FRANCISCO JOSE BARBIER LOPEZ interesado en la solicitud de legalización de minería de hecho No. FLR-115, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente auto de requerimiento, aporte los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos soportes de pago de acuerdo con los siguientes cuadros adjuntos:

Cuadro 2. Relación pago de regalías NO allegadas – MINERALES DE ORO.



| | | | | | | RELACION DE REGALIAS ORO | | | |
|--|--|--|--|--|--|--------------------------|---------|--------------------------------------|----|
| | | | | | | AÑO | PERIODO | Precio Base de Liquidación \$/gramos | % |
| | | | | | | 2012 | I | 76.025,44 | 4% |
| | | | | | | | II | 73.433,57 | 4% |
| | | | | | | | III | 80.908,69 | 4% |
| | | | | | | | IV | 77.957,72 | 4% |
| | | | | | | 2013 | I | 74.229,45 | 4% |
| | | | | | | | II | 65.913,28 | 4% |
| | | | | | | | III | 66.583,99 | 4% |
| | | | | | | | IV | 60.979,85 | 4% |
| | | | | | | 2014 | I | 69.456,27 | 4% |
| | | | | | | | II | 62.121,78 | 4% |
| | | | | | | | III | 62.806,89 | 4% |
| | | | | | | | IV | 72.420,51 | 4% |
| | | | | | | RELACION DE REGALIAS ORO | | | |
| | | | | | | AÑO | PERIODO | Precio Base de Liquidación \$/gramos | % |
| | | | | | | 2015 | I | 78.400,76 | 4% |
| | | | | | | | II | 77695,73 | 4% |
| | | | | | | | III | \$ 88.874,63 | 4% |
| | | | | | | | IV | \$ 89.447,40 | 4% |
| | | | | | | 2016 | I | \$ 100.715,53 | 4% |
| | | | | | | | II | \$ 98.255,59 | 4% |
| | | | | | | | III | \$ 99.611,22 | 4% |
| | | | | | | | IV | \$ 89.188,78 | 4% |



| | | | |
|------|-----|--------------|----|
| 2017 | I | \$ 93.148,47 | 4% |
| | II | \$ 95.992,05 | 4% |
| | III | \$ 98.703,33 | 4% |
| | IV | \$ 97.211,97 | 4% |
| 2018 | I | \$ 97.066,79 | 4% |
| | II | \$ 95.262,64 | 4% |

Cuadro 3. Relación pago de regalías NO allegadas – PLATINO.

| RELACION DE REGALIAS PLATINO | | | |
|------------------------------|---------|--------------------------------------|----|
| AÑO | PERIODO | Precio Base de Liquidación \$/gramos | % |
| 2005 | III | 53.978,51 | 5% |
| 2006 | II | 77.830,09 | 5% |
| | III | 73.028,48 | 5% |
| 2009 | II | 65.498,18 | 5% |
| 2011 | I | 85.776,7 | 5% |
| | III | 82.553,3 | 5% |
| 2012 | I | 75.301,39 | 5% |
| | II | 66.585,49 | 5% |
| | III | 75.300,8 | 5% |
| | IV | 73.470,17 | 5% |
| 2013 | I | 73.776,5 | 5% |
| | II | 70.208,24 | 5% |
| | III | 71.919,92 | 5% |
| | IV | 67.596,32 | 5% |

| | | | | | |
|------------------------------|------------------|--|-------------------|------------------------------|--|
| | | | | | <p>Adicional al cuadro anterior, el interesado deberá allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de regalías de fecha 11 de julio de 2018.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico al señor FRANCISCO JOSE BARBIER LOPEZ, interesado en la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. FLR-115, de conformidad con el artículo 269 de Código de Minas, para que en el término indicado de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.</p> |
| CONTRATO DE CONCESION | IJQ-14151 | AGUSTIN GERARDO QUIROGA NOVOA, SOCIEDAD CISCOS Y CARBONES E.U.-CISCAR E.U Y CARBONERAS JIMENEZ TRIANA SAS | 31/10/2018 | AUTO GEMTM No. 000256 | <p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor AGUSTIN GERARDO QUIROGA NOVOA identificado con la cedula de ciudadanía No. 3047901 y a la sociedad CISCOS Y CARBONES E.U- CISCAR E.U con NIT 9000104999 titulares del Contrato de Concesión No. IJQ-14151, para que dentro del término de UN (1) MES contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue: i) copia del documento de negociación suscrito entre los cedentes y cesionario (CARBONERAS JIMENEZ TRIANA SAS, identificada con el Nit. 901100051-3.) el cual fue radicado bajo el número 20175500286132 de fecha 6 de octubre de 2017 ii) como quiera que dentro del expediente en cita no obra el documento de negociación allegado con el radicado 20175500286132 de fecha 6 de octubre de 2017, en el caso que lo haya suscrito el señor Ángel Dionicio Jiménez Martínez, Representante Legal principal de la sociedad CARBONERAS JIMENEZ TRIANA SAS, y el valor del negocio supere los 400 SMLMV, o sea indeterminado, deberá allegar autorización de la Asamblea de accionista mediante la cual se autorice la cesión de derechos del Contrato de Concesión IJQ-14151, en el evento en que haya sido suscrito por el Representante Legal suplente, es preciso que demuestre la imposibilidad temporal o definitiva del representante legal principal para actuar iii) se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. IJQ-14151 en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001 iv) Documento en el cual manifieste que el representante legal de la sociedad CARBONERAS JIMENEZ TRIANA SAS, no se encuentra incurso en causal de incompatibilidad alguna para contratar con el Estado o en conflicto de interés, vi) documentos para acreditar la capacidad económica de la sociedad cesionaria CARBONERAS JIMENEZ TRIANA SAS, de conformidad con el artículo 4 de la</p> |



| | | | | | |
|------------------------------|----------------|---|-------------------|------------------------------|---|
| | | | | | <p>Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018, vii) informar el valor de la inversión futura que deba asumir el cesionario de conformidad con Programa de Trabajos y Obras (PTO), que haya presentado el cedente de acuerdo con el artículo 5º de la resolución 352 de 4 de julio de 2018, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada con el radicado No. 20175510184522 del 03 de agosto de 2017, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo por estado al señor AGUSTIN GERARDO QUIROGA NOVOA identificado con la cedula de ciudadanía No. 3047901 y a la sociedad CISCOS Y CARBONES E.U- CISCAR E.U con NIT 9000104999, titulares del Contrato de Concesión No. IJQ-14151 o quien haga sus veces, así como al representante legal de la sociedad CARBONERAS JIMENEZ TRIANA SAS, identificada con el Nit. 901100051-3, en calidad de tercero interesado, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por contener disposiciones de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p> |
| CONTRATO DE CONCESION | CLC-081 | OLGA LUCERO SILVA Y NELSON HERNANDO SILVA CAMPOS | 31/10/2018 | AUTO GEMTM No. 000257 | <p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores OLGA LUCERO SILVA CAMPOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.050.387 y NELSON HERNANDO SILVA CAMPOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.615.063, titulares del Contrato de Concesión No. CLC-081, para que dentro del término de UN (1) MES contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, alleguen: i) La Demostración del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. CLC-081 en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001 ii) El documento de negociación suscrito entre los cedentes y la cesionaria, con fecha posterior al aviso de cesión de derechos. iii) Los documentos que acreditan la capacidad económica de la cesionaria la señora MARLEN CAMPOS DE SILVA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.903.278, de acuerdo con lo señalado en los literales A y B del artículo 4º de la Resolución No. 352 de 2018, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada con el radicado No. 20175510126612 del 07 de junio de 2017, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> |



| | | | | | |
|-----------------------|------------|--|------------|--------------------------|--|
| | | | | | <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo por Estado a los señores OLGA LUCERO SILVA CAMPOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.050.387 y NELSON HERNANDO SILVA CAMPOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.615.063, titulares del contrato de concesión No. CLC-081, así como a la señora MARLEN CAMPOS DE SILVA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.903.278, en calidad de cesionaria, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por contener disposiciones de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p> |
| CONTRATO DE CONCESION | ICQ-082718 | ARLEY SANCHEZ GOMEZ, CLAUDIA CAMPOS QUICENO MINERALS DEL LLANO S.A.S. Y NANCY MEJIA LADINO. | 31/10/2018 | AUTO GEMTM No. 000260 | <p>ARTICULO PRIMERO: REQUERIR al señor ARLEY SANCHEZ GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 17345360, cotitular del Contrato de Concesión No. ICQ-082718 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, allegue: i) La demostración del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No ICQ-082718, en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001. ii) documentos que acrediten la capacidad económica de la señora NANCY MEJIA LADINO identificada con cedula de ciudadanía No. 30081554 en calidad de cesionaria en los términos definidos en la normatividad aplicable vigente, (Artículo 4 de la Resolución 352 del 04 de julio de 2018) iii) Valor de la inversión que debe asumir el cesionario. So pena de entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la cesión de los derechos derivados del mencionado título, iniciado el 13 septiembre de 2018 con radicado No. 20185500600132.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la señora CLAUDIA CAMPOS QUICENO identificada con cedula de ciudadanía No. 40436223, cotitular del Contrato de Concesión No. ICQ-082718 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, allegue: i) La demostración del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No ICQ-082718, en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001. ii) documentos que acrediten la capacidad económica de la señora NANCY MEJIA LADINO identificada con cedula de ciudadanía No. 30081554 en calidad de cesionaria en los términos definidos en la normatividad aplicable vigente, (Artículo 4 de la Resolución 352 del 04 de julio de 2018) iii) Valor de la inversión que debe asumir el cesionario. So pena de entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la cesión de los derechos derivados del mencionado título, iniciado el 13 de septiembre de 2018 con radicado No. 20185500600122.</p> |



| | | | | | |
|------------------------------|-------|---|------------|------------------------------|--|
| | | | | | <p>ARTICULO TERCERO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifiqúese el presente acto por estado a los señores ARLEY SANCHEZ GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 17345360 y CLAUDIA CAMPOS QUICENO identificada con cedula de ciudadanía No. 40436223, y al representante legal de la sociedad MINERALS DEL LLANO S.A.S., identificada con Nit. 9005921557, titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-082718, así como la señora NANCY MEJIA LADINO identificada con cedula de ciudadanía No. 30081554 en calidad de cesionaria para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento antes señalado, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por tratarse de una decisión de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p> |
| CONTRATO DE CONCESION | 19215 | JUAN CARLOS SARMIENTO RODRÍGUEZ Y LADRILLERA OCRE S.A.S. | 31/10/2018 | AUTO GEMTM No. 000262 | <p>ARTÍCULO PRIMERO. Requerir al señor JUAN CARLOS SARMIENTO RODRÍGUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.362.523, en calidad de Titular del Contrato de Concesión número 19215, para que dentro del término de UN (1) MES contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue: 1. El contrato de cesión suscrito entre el Titular del contrato de concesión No. 19215 y el eventual Cesionario. 2. Manifestación del cesionario de no encontrarse incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado. 3. Certificado de Existencia y Representación Legal del Cesionario, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., con una vigencia no superior a 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. 4. Documentos que permitan acreditar la capacidad económica de la Cesionaria, de conformidad con la normatividad anteriormente transcrita. 5. Prueba de que el Titular se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión, so pena de entender desistido el trámite de cesión de derechos, iniciado mediante escrito radicado bajo el número 20165510305682 de fecha 23 de septiembre de 2016, de acuerdo con lo establecido en el 17 de la Ley 1437 de 2011.</p> |



| | | | | | |
|-----------------------|-------|--|------------|-----------------------|---|
| | | | | | <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por estado al señor JUAN CARLOS SARMIENTO RODRÍGUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.362.523 y a la sociedad LADRILLERA OCRE S.A.S., a la cual le corresponde el Número de Identificación Tributaria, NIT, 832.007.947-1, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS SARMIENTO RODRÍGUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.362.523 en calidad de tercero interesado, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p> |
| CONTRATO DE CONCESION | 21802 | MIGUEL ANGEL DIAZ GOMEZ Y LADRILLERA SANTANDER DIAZ MUÑOZ S. EN C. | 31/10/2018 | AUTO GEMTM No. 000264 | <p>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al señor MIGUEL ANGEL DIAZ GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.175.609, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. 21802, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, allegue los siguientes documentos: 1) Aportar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio respectiva, de la sociedad LADRILLERA SANTANDER DIAZ MUÑOZ S. EN C. 2) La manifestación del cesionario de no encontrarse incurso en causal de incompatibilidad e inhabilidad alguna para contratar con el Estado, 3.) Los documentos que acreditan la capacidad económica de la sociedad cesionaria, de acuerdo con lo señalado en el literal B del artículo 4º de la Resolución No. 352 de 2018 y 4) Acredite el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. 21802, so pena de entender desistida la intención de continuar con el trámite de cesión de derechos presentada en favor de la sociedad LADRILLERA SANTANDER DIAZ MUÑOZ S. EN C., conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese por Estado al señor MIGUEL ANGEL DIAZ GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.175.609, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. 21802 y a la sociedad LADRILLERA SANTANDER DIAZ MUÑOZ S. EN C., identificada con el Nit No. 8320002044, a través de su representante o quien haga sus veces, en calidad de tercero interesado, conforme a lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p> |

| | | | | | |
|-------------------------|-------|---------------------|------------|-----------------------|--|
| LICENCIA DE EXPLOTACIÓN | 11526 | CEMEX COLOMBIA S.A. | 15/11/2018 | AUTO GEMTM No. 000268 | <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la empresa CEMEX COLOMBIA S.A. identificada con NIT. 860.002.523-1, en calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 11526, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el Contrato de Concesión No. 11526, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por estado a la empresa CEMEX COLOMBIA S.A. identificada con NIT.8600025231, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p> |
|-------------------------|-------|---------------------|------------|-----------------------|--|



| | | | | | |
|-------------------------|-------|--------------------------------|------------|-----------------------|---|
| LICENCIA DE EXPLOTACIÓN | 14195 | CIRO ROBERTO MORENO COLMENARES | 15/11/2018 | AUTO GEMTM No. 000269 | <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al señor CIRO ROBERTO MORENO COLMENARES identificado con cédula de ciudadanía No. 1.177.423, en calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 14195, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el Contrato de Concesión No. 14195, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por estado al señor CIRO ROBERTO MORENO COLMENARES identificado con cédula de ciudadanía No. 1.177.423, en calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 14195, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p> |
|-------------------------|-------|--------------------------------|------------|-----------------------|---|



| | | | | | |
|--------------------------|----------|-------------------------------------|------------|--------------------------|---|
| CONTRATO DE CONCESION | 00009-15 | ARCILLAS Y MINERALES ORCA S.A.S. | 15/11/2018 | AUTO GEMTM No. 000270 | <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la empresa ARCILLAS Y MINERALES ORCA S.A.S. identificada con Nit. 900.319.488-6, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el Contrato de Concesión No. 00009-15, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifiqúese por estado a la sociedad ARCILLAS Y MINERALES ORCA S.A.S., identificada con el NIT. 900.319.488-6 a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p> |
|--------------------------|----------|-------------------------------------|------------|--------------------------|---|



| | | | | | | |
|---------------------------------------|-----------|------------------------------------|---------|------------|------------------------|--|
| PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN | MAV-08162 | DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES | 181-183 | 15/11/2018 | AUTO GCM No. 002399 | <p>ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. MAV-08162, OG2-08431, OG2-091313, OGQ-08591, OGV-15261, PIF-08591, PIG-09351, PKA-11501, PKA-16271, QCC-08201 y QDD-09521, en el municipio de Valledupar, Departamento de Cesar.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la "Audiencia y participación de terceros", en la que se pondrán en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. MAV-08162, OG2-08431, OG2-091313, OGQ-08591, OGV-15261, PIF-08591, PIG-09351, PKA-11501, PKA-16271, QCC-08201 y QDD-09521, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera.</p> <p>La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas.</p> <p>La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros o en la Alcaldía Municipal.</p> |
|---------------------------------------|-----------|------------------------------------|---------|------------|------------------------|--|



Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha de celebración.

Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención.

ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día dieciocho (18) de diciembre de 2018, en el Auditorio del Edificio del Archivo Departamental del Cesar Aníbal Martínez Zuleta, ubicado en la Calle 14 No. 13 - 45, del municipio de Valledupar, Departamento de Cesar, a las Nueve (09:00 a.m.).

ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta por el término de un (1) día dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de inicio de las inscripciones.



| | | | | | | |
|---------------------------------------|-----------|--|---------|------------|------------------------|--|
| | | | | | | <p>En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Enviase comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p> |
| PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN | OG2-08431 | NACIONAL DE MINERALES Y METALES SAS | 121-123 | 15/11/2018 | AUTO GCM No. 002399 | <p>ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. MAV-08162, OG2-08431, OG2-091313, OGQ-08591, OGV-15261, PIF-08591, PIG-09351, PKA-11501, PKA-16271, QCC-08201 y QDD-09521, en el municipio de Valledupar, Departamento de Cesar.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la "Audiencia y participación de terceros", en la que se pondrán en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. MAV-08162, OG2-08431, OG2-091313, OGQ-08591, OGV-15261, PIF-08591, PIG-09351, PKA-11501, PKA-16271, QCC-08201 y QDD-09521, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera.</p> |



| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas.</p> <p>La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros o en la Alcaldía Municipal.</p> <p>Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha de celebración.</p> <p>Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día dieciocho (18) de diciembre</p> |
|--|--|--|--|--|---|



de 2018, en el Auditorio del Edificio del Archivo Departamental del Cesar Anibal Martinez Zuleta, ubicado en la Calle 14 No. 13 - 45, del municipio de Valledupar, Departamento de Cesar, a las Nueve (09:00 a.m.).

ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta por el término de un (1) día dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de inicio de las inscripciones.

En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Enviase comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero.

ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



| | | | | | | |
|---------------------------------------|------------|--|---------|------------|------------------------|--|
| PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN | OG2-091313 | NACIONAL DE MINERALES Y METALES SAS | 122-124 | 15/11/2018 | AUTO GCM No. 002399 | <p>ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. MAV-08162, OG2-08431, OG2-091313, OGQ-08591, OGV-15261, PIF-08591, PIG-09351, PKA-11501, PKA-16271, QCC-08201 y QDD-09521, en el municipio de Valledupar, Departamento de Cesar.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la "Audiencia y participación de terceros", en la que se pondrán en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. MAV-08162, OG2-08431, OG2-091313, OGQ-08591, OGV-15261, PIF-08591, PIG-09351, PKA-11501, PKA-16271, QCC-08201 y QDD-09521, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera.</p> <p>La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas.</p> <p>La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros o en la Alcaldía Municipal.</p> |
|---------------------------------------|------------|--|---------|------------|------------------------|--|



Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha de celebración.

Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención.

ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día dieciocho (18) de diciembre de 2018, en el Auditorio del Edificio del Archivo Departamental del Cesar Aníbal Martínez Zuleta, ubicado en la Calle 14 No. 13 - 45, del municipio de Valledupar, Departamento de Cesar, a las Nueve (09:00 a.m.).

ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta por el término de un (1) día dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de inicio de las inscripciones.



| | | | | | | |
|---------------------------------------|-----------|---|-------|------------|------------------------|--|
| | | | | | | <p>En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p> |
| PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN | OGQ-08591 | MARIA LEILA GLADYS RODRIGUEZ DE REUTER | 60-62 | 15/11/2018 | AUTO GCM No. 002399 | <p>ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. MAV-08162, OG2-08431, OG2-091313, OGQ-08591, OGV-15261, PIF-08591, PIG-09351, PKA-11501, PKA-16271, QCC-08201 y QDD-09521, en el municipio de Valledupar, Departamento de Cesar.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la "Audiencia y participación de terceros", en la que se pondrán en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. MAV-08162, OG2-08431, OG2-091313, OGQ-08591, OGV-15261, PIF-08591, PIG-09351, PKA-11501, PKA-16271, QCC-08201 y QDD-09521, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera.</p> |



| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas.</p> <p>La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros o en la Alcaldía Municipal.</p> <p>Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha de celebración.</p> <p>Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día dieciocho (18) de diciembre</p> |
|--|--|--|--|--|---|



de 2018, en el Auditorio del Edificio del Archivo Departamental del Cesar Anibal Martinez Zuleta, ubicado en la Calle 14 No. 13 - 45, del municipio de Valledupar, Departamento de Cesar, a las Nueve (09:00 a.m.).

ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta por el término de un (1) día dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de inicio de las inscripciones.

En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero.

ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



| | | | | | | |
|---------------------------------------|-----------|--|---------|------------|------------------------|--|
| PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN | OGV-15261 | CECILIO ANTONIO GUERRERO CABRERA, EDUARDO JOSE USTARIZ ARAMENDIZ, RAFAEL ALFONSO ROSALES OÑORO | 133-135 | 15/11/2018 | AUTO GCM No. 002399 | <p>ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. MAV-08162, OG2-08431, OG2-091313, OGQ-08591, OGV-15261, PIF-08591, PIG-09351, PKA-11501, PKA-16271, QCC-08201 y QDD-09521, en el municipio de Valledupar, Departamento de Cesar.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la "Audiencia y participación de terceros", en la que se pondrán en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. MAV-08162, OG2-08431, OG2-091313, OGQ-08591, OGV-15261, PIF-08591, PIG-09351, PKA-11501, PKA-16271, QCC-08201 y QDD-09521, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera.</p> <p>La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas.</p> <p>La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros o en la Alcaldía Municipal.</p> |
|---------------------------------------|-----------|--|---------|------------|------------------------|--|



Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha de celebración.

Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención.

ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día dieciocho (18) de diciembre de 2018, en el Auditorio del Edificio del Archivo Departamental del Cesar Anibal Martínez Zuleta, ubicado en la Calle 14 No. 13 - 45, del municipio de Valledupar, Departamento de Cesar, a las Nueve (09:00 a.m.).

ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta por el término de un (1) día dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de inicio de las inscripciones.



| | | | | | | |
|---------------------------------------|-----------|--|---------|------------|--|--|
| | | | | | <p>En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p> | |
| PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN | PIF-08591 | KAREN MARIA ROSALES CABRERA, KELLY MARIA ROSALES CABRERA, CECILIO ANTONIO GUERRERO CABRERA, EDUARDO JOSE USTARIZ ARAMENDIZ Y RAFAEL ALFONSO ROSALES OÑORO | 112-114 | 15/11/2018 | AUTO GCM No. 002399 | <p>ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. MAV-08162, OG2-08431, OG2-091313, OGQ-08591, OGV-15261, PIF-08591, PIG-09351, PKA-11501, PKA-16271, QCC-08201 y QDD-09521, en el municipio de Valledupar, Departamento de Cesar.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la "Audiencia y participación de terceros", en la que se pondrán en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. MAV-08162, OG2-08431, OG2-091313, OGQ-08591, OGV-15261, PIF-08591, PIG-09351, PKA-11501, PKA-16271, QCC-08201 y QDD-09521, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera.</p> |



| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas.</p> <p>La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros o en la Alcaldía Municipal.</p> <p>Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha de celebración.</p> <p>Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día dieciocho (18) de diciembre</p> |
|--|--|--|--|--|---|



de 2018, en el Auditorio del Edificio del Archivo Departamental del Cesar Aníbal Martínez Zuleta, ubicado en la Calle 14 No. 13 - 45, del municipio de Valledupar, Departamento de Cesar, a las Nueve (09:00 a.m.).

ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta por el término de un (1) día dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de inicio de las inscripciones.

En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Enviase comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero.

ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



| | | | | | | |
|--|------------------|---|--------------|-------------------|--------------------------------|--|
| <p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p> | <p>PIG-09351</p> | <p>VIVIANA MARGARITA ROSALES CABRERA, SHIRLEY MARIA GUERRERO CABRERA CECILIO ANTONIO GUERRERO CABRERA, CECILIO ANTONIO GUERRERO BAYONA, EDUARDO JOSE USTARIZ ARAMENDIZ Y RAFAEL ALFONSO ROSALES OÑORO</p> | <p>96-98</p> | <p>15/11/2018</p> | <p>AUTO GCM No. 002399</p> | <p>ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. MAV-08162, OG2-08431, OG2-091313, OGQ-08591, OGV-15261, PIF-08591, PIG-09351, PKA-11501, PKA-16271, QCC-08201 y QDD-09521, en el municipio de Valledupar, Departamento de Cesar.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la "Audiencia y participación de terceros", en la que se pondrán en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. MAV-08162, OG2-08431, OG2-091313, OGQ-08591, OGV-15261, PIF-08591, PIG-09351, PKA-11501, PKA-16271, QCC-08201 y QDD-09521, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera.</p> <p>La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas.</p> <p>La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.col?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.col?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros o en la Alcaldía Municipal.</p> |
|--|------------------|---|--------------|-------------------|--------------------------------|--|



Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha de celebración.

Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención.

ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día dieciocho (18) de diciembre de 2018, en el Auditorio del Edificio del Archivo Departamental del Cesar Anibal Martinez Zuleta, ubicado en la Calle 14 No. 13 - 45, del municipio de Valledupar, Departamento de Cesar, a las Nueve (09:00 a.m.).

ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta por el término de un (1) día dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de inicio de las inscripciones.

En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



| | | | | | | |
|---------------------------------------|-----------|---------------------------------|-------|------------|------------------------|---|
| | | | | | | <p>ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p> |
| PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN | PKA-11501 | GERMAN EMILIO MARROQUIN DAZA | 69-71 | 15/11/2018 | AUTO GCM No. 002399 | <p>ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. MAV-08162, OG2-08431, OG2-091313, OGQ-08591, OGV-15261, PIF-08591, PIG-09351, PKA-11501, PKA-16271, QCC-08201 y QDD-09521, en el municipio de Valledupar, Departamento de Cesar.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la "<i>Audiencia y participación de terceros</i>", en la que se pondrán en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. MAV-08162, OG2-08431, OG2-091313, OGQ-08591, OGV-15261, PIF-08591, PIG-09351, PKA-11501, PKA-16271, QCC-08201 y QDD-09521, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera.</p> |



| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas.</p> <p>La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia.</p> <p>ARTICULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros o en la Alcaldía Municipal.</p> <p>Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha de celebración.</p> <p>Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día dieciocho (18) de diciembre</p> |
|--|--|--|--|--|---|



de 2018, en el Auditorio del Edificio del Archivo Departamental del Cesar Anibal Martinez Zuleta, ubicado en la Calle 14 No. 13 - 45, del municipio de Valledupar, Departamento de Cesar, a las Nueve (09:00 a.m.).

ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta por el término de un (1) día dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de inicio de las inscripciones.

En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Enviase comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero.

ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



| | | | | | | |
|---------------------------------------|-----------|------------------------------------|-------|------------|------------------------|---|
| PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN | PKA-16271 | EXPLOMINERALES DE LA COSTA S.A. | 81-83 | 15/11/2018 | AUTO GCM No. 002399 | <p>ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. MAV-08162, OG2-08431, OG2-091313, OGQ-08591, OGV-15261, PIF-08591, PIG-09351, PKA-11501, PKA-16271, QCC-08201 y QDD-09521, en el municipio de Valledupar, Departamento de Cesar.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la "Audiencia y participación de terceros", en la que se pondrán en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. MAV-08162, OG2-08431, OG2-091313, OGQ-08591, OGV-15261, PIF-08591, PIG-09351, PKA-11501, PKA-16271, QCC-08201 y QDD-09521, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera.</p> <p>La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas.</p> <p>La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.col/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia.</p> |
|---------------------------------------|-----------|------------------------------------|-------|------------|------------------------|---|



ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link [https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros](https://www.anm.gov.co/?q=informacion+sobre+audiencia+y+participacion+de+terceros) o en la Alcaldía Municipal.

Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha de celebración.

Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención.

ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día dieciocho (18) de diciembre de 2018, en el Auditorio del Edificio del Archivo Departamental del Cesar Anibal Martinez Zuleta, ubicado en la Calle 14 No. 13 - 45, del municipio de Valledupar, Departamento de Cesar, a las Nueve (09:00 a.m.).

ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta por el término de un (1) día dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de inicio de las inscripciones.



| | | | | | | |
|---------------------------------------|-----------|-----------------|-------|------------|------------------------|--|
| | | | | | | <p>En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p> |
| PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN | QCC-08201 | PAVIMENTAR S.A. | 58-60 | 15/11/2018 | AUTO GCM No. 002399 | <p>ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. MAV-08162, OG2-08431, OG2-091313, OGQ-08591, OGV-15261, PIF-08591, PIG-09351, PKA-11501, PKA-16271, QCC-08201 y QDD-09521, en el municipio de Valledupar, Departamento de Cesar.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la "Audiencia y participación de terceros", en la que se pondrán en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. MAV-08162, OG2-08431, OG2-091313, OGQ-08591, OGV-15261, PIF-08591, PIG-09351, PKA-11501, PKA-16271, QCC-08201 y QDD-09521, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera.</p> |



| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas.</p> <p>La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros o en la Alcaldía Municipal.</p> <p>Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha de celebración.</p> <p>Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día dieciocho (18) de diciembre</p> |
|--|--|--|--|--|---|



de 2018, en el Auditorio del Edificio del Archivo Departamental del Cesar Aníbal Martínez Zuleta, ubicado en la Calle 14 No. 13 - 45, del municipio de Valledupar, Departamento de Cesar, a las Nueve (09:00 a.m.).

ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta por el término de un (1) día dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de inicio de las inscripciones.

En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Enviase comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero.

ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



| | | | | | | |
|---------------------------------------|-----------|-------------------------------|-------|------------|------------------------|---|
| PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN | QDD-09521 | ORLANDO ANDRES OÑATE OÑATE | 54-56 | 15/11/2018 | AUTO GCM No. 002399 | <p>ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. MAV-08162, OG2-08431, OG2-091313, OGQ-08591, OGV-15261, PIF-08591, PIG-09351, PKA-11501, PKA-16271, QCC-08201 y QDD-09521, en el municipio de Valledupar, Departamento de Cesar.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la "Audiencia y participación de terceros", en la que se pondrán en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. MAV-08162, OG2-08431, OG2-091313, OGQ-08591, OGV-15261, PIF-08591, PIG-09351, PKA-11501, PKA-16271, QCC-08201 y QDD-09521, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera.</p> <p>La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas.</p> <p>La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia.</p> |
|---------------------------------------|-----------|-------------------------------|-------|------------|------------------------|---|



ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link <https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros> o en la Alcaldía Municipal.

Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha de celebración.

Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención.

ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día dieciocho (18) de diciembre de 2018, en el Auditorio del Edificio del Archivo Departamental del Cesar Aníbal Martínez Zuleta, ubicado en la Calle 14 No. 13 - 45, del municipio de Valledupar, Departamento de Cesar, a las Nueve (09:00 a.m.).

ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta por el término de un (1) día dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de inicio de las inscripciones.



| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

*Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 16 de noviembre de 2018, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO